

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00196-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de EDDY JESUS GONZALEZ MENDEZ y en contra de WILMER PRADA JEREZ, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. Las siguientes cantidades por concepto de capital incorporado en cinco facturas aportadas como base del recaudo.

Factura	Capital	Fecha de vencimiento
VRBU-2934	\$15.565.200	27 de noviembre de 2019
VRBU-3198	\$21.400.001	4 de enero de 2020
VRBU-3293	\$60.200.001	15 de enero de 2020
VRBU-3393	\$13.800.000	29 de enero de 2020
VRBU-3461	\$8.000.001	13 de febrero de 2020

2. Los intereses moratorios causados sobre cada uno de los capitales referidos en el numeral anterior, desde el día siguiente de su vencimiento hasta el pago total

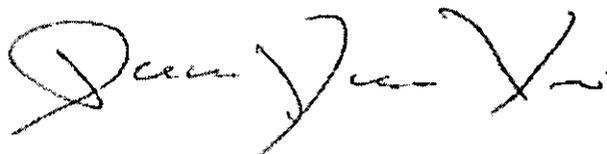
de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Código General del Proceso, y normas con fuerza de ley sobre la materia.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ

Dos providencias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jueces Venuticho Cuel
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 045 Fecha 22 SEP 2020

El Secretario(a), 